



Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°040-02-2021-MPT

Talara, 09 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO

El Informe N° 54-2-2021-SGDU-MPT de fecha 5 de febrero de 2021, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Urbano sobre la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 5504; y,

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con fecha 01 de febrero de 1996, se otorgó el Título de Propiedad N° 5504 del Lote N° 30 de la manzana "D" del Asentamiento Humano 7 de Junio de Talara Alta a los señores Liodegar Agurto Maza y Cleotilde Cardoza de Agurto, reconociéndoles la condición de copropietarios en mérito a las facultades de formalización de la propiedad otorgadas a este gobierno local;

Que, mediante escrito de fecha 14 de enero de 2021 tramitado en el Expediente de Proceso N°00000610, la señora Clotilde Cardoza de Agurto comunica la existencia de un error material en el Título de Propiedad N° 5504 de fecha 01 de febrero de 1996, precisando que se ha consignado como titulares a los señores Liodegar Agurto Maza y **Cleotilde** Cardoza de Agurto, cuando lo correcto es Liodegar Agurto Maza y **Clotilde** Cardoza de Agurto. Por tanto, solicita la rectificación de oficio del Título de Propiedad N° 5504 del Lote N° 30 de la manzana "D" del Asentamiento Humano 7 de Junio;

Que, mediante Informe N° 020-01-2021-SGDU-OMT-MPT de fecha 27 de enero de 2021, el Servidor Municipal Oscar Mogollón Torres recomienda al Subgerente de Desarrollo Urbano se expida la Resolución que formalice la rectificación del Título de Propiedad N°5504, consignando de forma correcta el nombre de la copropietaria Clotilde Cardoza de Agurto. Ante ello, mediante el documento del visto, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano solicita se consigne el nombre correcto de la copropietaria, a través de una resolución rectificatoria;





Municipalidad Provincial de Talara

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe “*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”;

Asimismo, el numeral 212.2 prescribe “*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación, o publicación que corresponda para el acto original*”;

Que, en el presente caso, se advierte la existencia del error tipográfico en el Título de Propiedad N° 5504, que no afecta el contenido de la decisión de la Entidad de otorgar la propiedad del predio ubicado en el Lote N° 30 de la manzana “D” del Asentamiento Humano 7 de Junio de Talara Alta a los señores Liodegar Agurto Maza y Clotilde Cardoza de Agurto; sin embargo, es necesario rectificarla efectos de precisar su contenido;

Estando a los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el Inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **RECTIFICAR** de Oficio el TÍTULO DE PROPIEDAD N° 5504 de fecha 01 de febrero de 1996, que otorgó la propiedad del predio ubicado en la manzana “D” Lote 30 del Asentamiento Humano 7 de junio, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura, en el sentido que los nombres correctos de los copropietarios son **LIODEGAR AGURTO MAZA, con DNI N° 03836914, y CLOTILDE CARDOZA DE AGURTO, con DNI N° 02645760.**

ARTÍCULO SEGUNDO. -La Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Desarrollo Urbano quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.

Abg. **JUAN F. LA TORRE CAPIÑAY**
Secretario General



Ing. **JOSÉ A. VITONERA INFANTE**
Alcalde Provincial



Copias:
Interesado
Rentas
GDT
SGDU/UTIC
ARCHIVO
JFLTC/fmaa